CONVENIO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, que celebran de una parte

- ✓ **EL BANCO DE COMERCIO S.A,** con RUC Nº 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra Nº 452 - 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personas y Convenios Institucionales, el señor **MARIO ENRIQUE CIFUENTES VÁSQUEZ**, identificado con DNI Nº 25598455; y por su Jefe del Departamento de Convenios Institucionales, el señor **MARIO CARLOS OLORTEGUI NEGRÓN**, identificado con DNI N° 08735703; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en los Asientos C00185 y C00207 en la Partida Electrónica Nº 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,

- ✓ **EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**, con RUC Nº 20478053178, con domicilio en Calle Los Petirrojos Nº 355 – Urbanización "El Palomar", distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI Nº 31674891, designado mediante Resolución Suprema Nº 012-2021-MINAM, publicada el 06 de noviembre de 2021, y facultado por el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM, publicado el 15 de noviembre de 2008, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

A lo largo del presente Convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP, en adelante **LA ENTIDAD,** es un organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal y ejerce sus competencias a nivel nacional en el marco de la normativa que la regula y la que le resulte aplicable de manera supletoria de acuerdo a su naturaleza jurídica. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolle sus actividades.

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de créditos personales de consumo que **EL BANCO** pone a disposición del personal de **LA ENTIDAD**, en adelante **EL TRABAJADOR**, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por **LA ENTIDAD**, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de acuerdo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** suscrita por **EL TRABAJADOR**, presentada de acuerdo al Formato señalado en el Anexo III del presente Convenio.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

TERCERA: OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CRÈDITO

3.1. La solicitud de crédito presentada por **EL TRABAJADOR**, deberá incluir las Boletas de Pago de sus remuneraciones conjuntamente con su solicitud de autorización expresa de descuento por planilla, a fin de ser evaluada, calificada y aprobada por **EL BANCO**, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.

3.2. **EL TRABAJADOR** podrá afectar sus remuneraciones, autorizando a **LA ENTIDAD** que efectúe el descuento por planilla de remuneraciones y otros ingresos para el pago de las cuotas mensuales de los créditos otorgados a su favor, hasta la cancelación total del crédito otorgado por **EL BANCO.**

3.3. **EL BANCO**, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que **EL TRABAJADOR** mantiene abierta a su nombre o abrirá en **EL BANCO** para tal efecto.

3.4. **EL BANCO** coordinará con **LA ENTIDAD** la evaluación de la capacidad crediticia del **TRABAJADOR**, si así lo requiera, antes de desembolsar el monto total del crédito otorgado al **TRABAJADOR.**

3.5. **LA ENTIDAD** aplicará el mismo orden de prelación para los descuentos por créditos otorgados a favor de sus trabajadores por **EL BANCO**, las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, el Decreto Supremo Nº 010-2014-EF, la Resolución SBS Nº 5619-2014, y sus modificatorias, y el listado de entidades emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

3.6. **LA ENTIDAD** aplicará los descuentos, en el caso de existir la concurrencia de créditos, considerando en primer lugar a aquel crédito que cuente con la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** del **TRABAJADOR** con la fecha de recepción más antigua.

CUARTA: REEMBOLSO DEL CRÉDITO

4.1. **LA ENTIDAD** efectuará en forma oportuna el descuento mensual en la planilla de remuneraciones de las cuotas de acuerdo con el cronograma de pago emitido por **EL BANCO** hasta la total cancelación del crédito, abonando dichos montos mediante transferencia bancaria a nombre de **EL BANCO** al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente convenio. Asimismo, en caso de suspensión o extinción de la relación laboral (cese, despido, renuncia, o jubilación) del **TRABAJADOR**, **LA ENTIDAD** deberá descontar y/o retener de la liquidación, liberalidades, indemnizaciones u otro derecho o beneficio al que

MINISTERIO DEL AMBIENTE SERNANP Jefa - MINAM -

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado V°B° Rodolfo Martín Valcarcel Riva Gerente General - SERNANP -

BANCO DE COMERCIO V°B° MARIO CIFUENTES VASQUEZ Gerente Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

BANCO DE COMERCIO V°B° MARIO OLORTEGUI NEGRON Subgerente Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

BANCO DE COMERCIO V°B° MARCIA ALEJANDRA BRAVO PEREA DEPARTAMENTO LEGAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa - SERNANP -

ALEXIS ALVA ALVA JEFE DE CONVENIOS CIVILES Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° Eco. ARMANDO BAZÁN LÓPEZ Jefe - SERNANP -

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° PEDRO SATURNINO MEJIA LÓPEZ Jefe - SERNANP -

tuviera derecho el **TRABAJADOR** y que de acuerdo a ley fuera de su libre disponibilidad, los montos que se encuentren pendientes de pago a **EL BANCO** en virtud del Crédito concedido, y que haya sido autorizado por cada **TRABAJADOR**, en concordancia con el Formato de Solicitud de Descuento por Planilla, suscrito por este último, en respaldo de las obligaciones que asume frente a **EL BANCO**.

4.2. **LA ENTIDAD** pondrá a disposición de **EL BANCO** el comprobante que sustenta la transferencia bancaria con los montos depositados a la cuenta del **BANCO** antes mencionada, en la fecha indicada en el Anexo I del presente Convenio.

4.3. Las fechas de vencimientos (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos, etc.) y de intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo I.

4.4. **LA ENTIDAD** podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas, sin perjuicio de aplicarse el interés moratorio generado por la parte impaga de la cuota.

4.5. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio, **LA ENTIDAD** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla de remuneraciones y otros ingresos a **LOS TRABAJADORES** hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo la cobertura del presente Convenio.

4.6. El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación, calificación, selección, autorización, registro, control, reporte, reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por **EL BANCO** en su normatividad interna.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

5.1. Asumir la responsabilidad por la veracidad de la información y documentación relacionada con los ingresos de **EL TRABAJADOR** remitida a **EL BANCO.**

5.2. Acreditar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones y la capacidad de descuento con la que cuenta **EL TRABAJADOR,** a solicitud del **BANCO**.

5.3. Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.

5.4. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe **EL TRABAJADOR** deberán abonarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente Convenio a nombre de **EL BANCO** para aplicar los montos descontados al personal a los préstamos bajo el presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta precedente.

5.5. Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por **EL TRABAJADOR** para el reembolso de los créditos otorgados por **EL BANCO**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por **LOS TRABAJADORES**, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.

5.6. Comunicar a **EL BANCO**, sobre el deceso de **LOS TRABAJADORES** mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio físico o electrónico en el momento en que se tome conocimiento del hecho.

5.7. Comunicar a **EL BANCO** la renuncia o cese del prestatario en el momento en que se tome conocimiento del hecho, mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio físico o electrónico.

5.8. Comunicar a **EL BANCO** las licencias de **EL TRABAJADOR** subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas.

5.9. Informar al **BANCO** en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a **LOS TRABAJADORES**, por ingreso de otros

MARCIA ALEJANDRA BRAVO PEREA
ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bcas. Personas y Conv. Institucionales

descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de **LOS TRABAJADORES**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO

6.1 Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las cuarenta y ocho (48) horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

6.2 Cumplir con enviar a **LA ENTIDAD** los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo I.

6.3 Capacitar a **LOS TRABAJADORES** de **LA ENTIDAD** en temas relacionados a los productos financieros que brinda considerando la información correspondiente a tasas de interés, servicios, descuentos u otros temas relacionados en coordinación con **LA ENTIDAD**.

6.4 Remitir la información, previa solicitud de **LA ENTIDAD**, sobre los productos financieros otorgados a favor de **LOS TRABAJADORES** para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.

6.5 Realizar las coordinaciones correspondientes con **LA ENTIDAD** para la difusión de los productos financieros que brinda y los beneficios que estos ofrecen a **LOS TRABAJADORES**.

6.6 Informar a **LA ENTIDAD** sobre las modificaciones que se realicen al Anexo I del presente Convenio.

6.7 Remitir una relación de los créditos desembolsados, en la que consten los nombres de **LOS TRABAJADORES** beneficiarios y las cuotas a descontar.

SÉTIMA: COORDINACIÒN INTERINSTITUCIONAL

7.1 **LAS PARTES** acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan coordinadores calificados, los mismos que se responsabilizarán por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento como coordinadores interinstitucionales se efectúa en el Anexo II del presente documento. Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al **BANCO** y a **LA ENTIDAD**, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.

7.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:

a. Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
b. Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.
c. Presentar informes cuando su representada se lo solicite.

7.3 Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

OCTAVA: INFORMACIÒN SOBRE EL DESCUENTO PARCIAL

En caso **LA ENTIDAD** no efectúe los descuentos por planilla de remuneraciones a **LOS TRABAJADORES,** que mantengan créditos pendientes de pago en el marco del presente Convenio, deberá comunicar a **EL BANCO** el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso **LA ENTIDAD** deberá descontar y abonar a favor de **EL BANCO** el saldo disponible.

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

MARIO OLORTEGUI NEGRON
Subgerente
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

MARIO CIFUENTES VASQUEZ
Gerente
Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

Rodolfo Martín Valcarcel Riva
Gerente General
SERNANP

MARCIA ALEJANDRA BRAVO PERAL
DEPARTAMENTO LEGAL

María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Eco. ARMANDO BAZAN LOPEZ
Jefe
SERNANP

PEDRO SATURNINO MEJIA LÓPEZ
Jefe
SERNANP

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, y en el marco de la normativa vigente.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para **LAS PARTES,** en los siguientes casos:

10.1 Huelga o paros
10.2 Falta de fluido eléctrico
10.3 Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
10.4 Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
10.5 Caída de la red de teleproceso
10.6 Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Ante dicho supuesto, subsistirá la obligación de **LA ENTIDAD** de descontar las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados por **EL BANCO** hasta su cancelación total.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PARTES

LA ENTIDAD declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **EL BANCO** y su procesamiento.

LA ENTIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

EL BANCO realizará la difusión de sus productos financieros para conocimiento de **LOS TRABAJADORES** de **LA ENTIDAD** por los medios que la misma autorice.

LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normativa vigente que regula la responsabilidad administrativa, penal y civil referente al cohecho, actos de corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla. Asimismo, **LAS PARTES** implementarán medidas a fin de mitigar los riesgos que impliquen el incumplimiento de lo antes mencionado, en el marco de sus funciones y competencias.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto

MINISTERIO DEL AMBIENTE - SERNANP - Jefa - MINAM

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - V°B° - Rodolfo Martín Valcárcel Riva Gerente General - SERNANP

BANCO DE COMERCIO - V°B° - MARIO CIFUENTES VASQUEZ Subgerente - Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

BANCO DE COMERCIO - V°B° - MARIO OLORTEGUI NEGRÓN Subgerente - Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

BANCO DE COMERCIO - V°B° - MARCIA ALEJANDRA BRAVO PEREA - DEPARTAMENTO LEGAL

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - V°B° - María Elena Lazo Herrera Jefa - SERNANP

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - V°B° - Eco. ARMANDO BAZAN LÓPEZ Jefe - SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION - V°B° - PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ Jefe - SERNANP

Supremo Nº 003-2013-JUS, y sus modificatorias, en virtud de este conocimiento y exigencia **LAS PARTES** se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

En el caso que alguna de las partes decida resolver el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, este se efectúa mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para **LA ENTIDAD** deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a **LA ENTIDAD** en el domicilio antes señalado.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

16.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan de manera irrevocable que, **EL BANCO** tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que **EL BANCO** determine. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a **LA ENTIDAD**, con quince (15) días calendarios de anticipación.

16.2 En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

16.3 En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

16.4 La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las cláusulas del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

Estando **LAS PARTES** conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de JUNIO del año 2022.

EL BANCO	LA ENTIDAD
MARIO CIFUENTES VASQUEZ GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales MARIO OLORTEGUI NEGRON SUBGERENTE Jefe Dpto. Convenios Institucionales Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales	MINISTERIO DEL AMBIENTE - SERNANP -

BANCO DE COMERCIO - V°B° - MARCIA ALEJANDRA BRAVO PEREA - DEPARTAMENTO LEGAL -

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - V°B° - María Elena Lazo Herrera - Jefa - SERNANP -

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

Convenio N° 043-2022
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y
EL BANCO DE COMERCIO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - V°B° - Eco. ARMANDO BAZAN LOPEZ - Jefe - SERNANP -

OFICINA DE ADMINISTRACION - V°B° - PEDRO SATURNINO MEJIA LOPEZ - Jefe - SERNANP -

Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - V°B° - Rodolfo Martín Valcarcel Riva - Gerente General - SERNANP -

ANEXO I

CONDICIONES DE LOS CRÈDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

MARCO DE REFERENCIA	**EL BANCO** y **LA ENTIDAD** han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales al siguiente personal: **CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES NOMBRADOS COMO NORMAL Y CPP:** 1. Para el personal **NOMBRADO,** con antigüedad laboral de 12 a 36 meses, se otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000, número de veces de sueldo 23. 2. Para el personal **NOMBRADO,** con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25. 3. Otorgar **REPRESTAMOS** a partir de 02 cuotas canceladas. 4. De ser **casado**, será necesario y obligatoria la firma del cónyuge en la solicitud a partir de importes mayores a S/ 50,001.00. **CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CAS CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:** 1. Para el personal **CAS** con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000, número de veces de sueldo 23. 2. Para el personal **CAS** con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25. Personal CAS contratado bajo el Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo Nº 1057, con contrato administrativo de servicios de tiempo indeterminado, de acuerdo a la modificatoria establecida en la Ley Nº 31131. **CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CALIFICADOS COMO DEF/DUD Y PER:** Las condiciones serán las mismas que en el caso anterior, pero se le otorgará TEA de 48% siempre y cuando se le pueda comprar toda la deuda mal calificada. Para represtamos que pasan de haber tenido un préstamo compra de deuda con calificación Deficiente/Dudoso/Perdida debe mantenerse una permanencia de seis meses y haber cancelado cuatro cuotas de manera adecuada y en el marco de los requisitos de evaluación crediticia del Banco. Se destinará el 15% del saldo colocado al grupo de empleados con calificación como NOR y CPP, como monto a colocar al personal calificado como DEF, DUD y PER.
MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO	S/ 1´000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) Sujeto a la posibilidad de incrementarla de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de manera unilateral por parte de **EL BANCO**, para atender préstamos vía descuento por planilla al personal Nombrado y CAS de la Entidad.
TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL (TEA)	**TEA 14.00%** NOMBRADO (NORMAL Y CPP) **TEA 15.00%** PARA PERSONAL CAS (NORMAL Y CPP). **TEA 48.00%** PARA PERSONAL CALIFICADO (DEF/DUD/PER).

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

BANCO DE COMERCIO - Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales - V°B° MARIO CIFUENTES VASQUEZ Gerente

BANCO DE COMERCIO - Jefe Dpto. Convenios Institucionales Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales - V°B° MARIO OLORTEGUI NEGRÓN Subgerente

CUOTA/INGRESO	La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales.		
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: 27 de cada mes		
CORTE MENSUAL DEL BANCO	Fecha: 03 de cada mes		
PERIODO DE GRACIA	Mínimo: 54 días Máximo: 84 días		
SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISIÓN	Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envió de estado de cuenta (opcional): S/ 2.50.		
EDAD MÁXIMA PERMITIDA	Edad Mínima: 21 años. Edad Máxima: 67 años con 11 meses.		
TRIBUTOS	ITF, la tasa de impuesto es de 0,005%, el cual podrá ser modificado por disposición normativa.		
GASTOS E INTERESES POR MOROSIDAD	Tasa de interés moratorio según tarifario del Banco.		
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: 72 meses incluido el periodo de gracia. Mínimo: 06 meses.		
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/100,000.00 Mínimo: S/1,000.00		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COBRANZA	Fecha Máxima de envío de requerimiento: 20 de cada mes		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS	Fecha Máxima de recepción de archivo de descuentos: 23 de cada mes.		
REPRESTAMOS	**Represtamos para cambio de tasa de mala a tasa buena**. Las cuatro (4) primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla y que se encuentre calificado normal en los 6 últimos meses, para poder acceder a un re-préstamo. El trabajador debe haber cumplido con el crédito supervisado completamente. **Represtamos en calificación normal** Si el cliente tiene calificación normal o CPP o se efectuó compra de deuda buena y además éste tiene capacidad de pago, se podrá efectuar un represtamo en el segundo mes.		
CUENTA BANCARIA BANCO DE COMERCIO	BANCO	CTA. CTE. MN	CCI
	Scotiabank	000-2748231	009-170-000002748231-24
FECHA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	Fecha máxima: 23 de cada mes		

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

BANCO DE COMERCIO - Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales - V°B° MARIO CIFUENTES VASQUEZ Gerente

BANCO DE COMERCIO - Jefe Dpto. de Bca. Personas y Conv. Institucionales - V°B° MARIO OLORTEGUI NEGRON Subgerente

ANEXO II

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA ENTIDAD designa a:

Señora : Andrea Nataly Guerrero Bautista
Cargo : Especialista en Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
Teléfono : 937026073
Email : aguerrero@sernanp.gob.pe

EL BANCO designa a:

Señor(a) : Lessly Taboada
Cargo : Gerente de Agencia – Jockey Plaza
Teléfono : 947956883
Email : ltaboada@bancomercio.com.pe

EL BANCO	LA ENTIDAD
MARIO CIFUENTES VASQUEZ GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales MARIO OLORTEGUI NEGRÓN SUBGERENTE Jefe Dpto. Convenios Institucionales Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales	MINISTERIO DEL AMBIENTE SERNANP

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

ANEXO III

FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA

Lima, _____de_____del 20___

Señores:

_____

Presente.-

REFERENCIA : Autorización para descuento por planilla

De mi consideración:

Por la presente, en mi condición de obligado principal del "Convenio de Cooperaciòn Financiera" suscrito entre _____ y el **BANCO DE COMERCIO**, autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que se descuente en forma mensual de mi(s) remuneración(es) u honorario(s), incentivos y otros ingresos el importe de las cuotas de capital, ITF, interés y demás conceptos que se deriven del préstamo que me ha otorgado el **BANCO DE COMERCIO** por la suma de S/ ..... (..... y..... /100 Soles), de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por el **BANCO DE COMERCIO**, hasta la cancelaciòn total de mi crèdito, y lo establecido en la Cuadragèsima Primera Disposiciòn Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Pùblico para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente), autorizo en forma expresa e irrevocable **a Uds. para que el monto pendiente de pago al BANCO DE COMERCIO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales, remuneración impaga y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones frente al BANCO DE COMERCIO.**

Del mismo modo, dejo expresa constancia que si por cualquier razón Uds. no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente al BANCO DE COMERCIO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Esta autorización solo podrá ser revocada por el **BANCO DE COMERCIO** mediante autorización escrita remitida a _____.

Muy atentamente,

_____

Firma del Trabajador

Huella dactilar – Índice derecho

NOMBRES Y APELLIDOS: _____.

DNI N°: _____.

DOMICILIO: _____.

(02 Originales)

BANCO DE COMERCIO V°B° MARIO CIFUENTES VASQUEZ Gerente Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

BANCO DE COMERCIO V°B° MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN Subgerente Dpto. Convenios Institucionales Div. de Bca. Personas y Conv. Institucionales

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales